

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 238

El señor Rayón hace observaciones sobre los elementos constitucionales, y que no deben publicarse porque de día en día el disgustan más.— 2 de marzo de 1813

Número 5.— Excelentísimo señor.— Vuestra excelencia insta sobre la Constitución, y yo cada día encuentro más embarazos para publicarla, porque la que se ha extendido está tan diminuta que advierto expresados en ella unos artículos que omitidos se entienden más, y otros que al tocarlos es un verdadero germen de controversias; que nuestra religión ha de ser la apostólica, romana; veneradas nuestras imágenes y templos, y respetados los ministros del altar, y la observancia puntual en la disciplina de nuestra Iglesia católica, apostólica romana poco tiene que añadir, y esto necesita de más serenidad y talento; que nuestro Congreso deba de componerse de éste o aquél número de vocales está expreso provisionalmente en la acta de su instalación; que en el reunido recaigan todos los poderes es inconcuso; que separado sea útil a hacer ésta o aquella división es de difícil discusión; que tengan estos honores, aquellas distinciones y privilegios, que su ejercicio sea por tanto tiempo; que su sueldo sea tal cantidad, y otras particularidades que no expresa el borrador de la Constitución, no son tampoco de determinarse en las circunstancias en que nos hallamos; baste saber que es provisional para que quede el campo abierto a las resoluciones que con madurez y acuerdo deba tener la nación en la materia; y así no puedo convenir en que se publique la Constitución que remití a vuestra excelencia en borrador, porque ya no me parece bien.

Ni tampoco debe embarazarse el gobierno por este motivo, impuesto como lo está todo el mundo de que profesamos la religión cristiana, observando sus dogmas, y no tratamos de variar en lo esencial la disciplina establecida con arreglo a los cánones

conciliares; que la legislación que nos ha regido está fundada en el derecho divino, natural y de gentes, y que por tanto quitados los abusos que la hacían gravosa, debemos sujetarnos a ella en el orden de los juicios entretanto se establece la que bajo los mismos principios deba regirnos con consideración a las circunstancias, porque ya ve vuestra excelencia ¿qué avanzamos con publicar esa Constitución que realmente nada alivia para la administración de justicia y régimen interior? y así que los jueces se arreglen a la práctica de las leyes; que los tribunales sistemen el orden de cada ramo *mutatis mutandis* conforme a las instrucciones que regían en cada uno de ellos, hasta que podamos dar una Constitución que sea verdaderamente tal, porque la extendida, cada día me disgusta más, y veo que (como digo) no nos alivia en nada. Sin embargo, si vuestra excelencia quiere que ésta se dé a luz, se publicará en la hora misma que tenga su aviso; pero creo, repito, nada avanzamos sino que serían de nosotros, y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines de unos meros autómatas; que juzguen los jueces según las leyes, y en los casos extraordinarios consulten para ir introduciendo la variedad que deba adoptarse en la práctica.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Puruarán y marzo 12 de 1813.—
Licenciado *Ignacio Rayón*.— Excelentísimo señor capitán general y vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América don José María Morelos.

Es copia. México 31 de octubre de 1814.— *Patricio Humana*.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602